



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

6 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 217



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS, SUBDELEGADAS O SUBDELEGADOS, JEFAS O JEFES DE SECTOR Y DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, 2024-2027.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, comprometido con su democracia, y teniendo como principio fundamental la participación libre y voluntaria de los ciudadanos que se organizan, para este fin, ejerciendo sus derechos político-electorales y logrando de manera responsable el objetivo común, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, entendiendo a la democracia como un principio activo, funcional y progresista, por lo que, en ese contexto y con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con el artículo 26, párrafo tercero y cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 7, 8, 9, 15, fracción II, incisos a) y c), 16, fracción II, incisos d) y e), 29 fracción XIII, 68, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 64 párrafo primero, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, establece que, en los diversos centros de población del municipio, se designarán o elegirán de acuerdo con la ley correspondiente, las autoridades municipales que representan al Honorable Ayuntamiento; así mismo dispone que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre.

**TERCERO.-** Que es propósito fundamental del Honorable Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en pleno respeto a los usos y costumbres de las y los ciudadanos de Balancán, promover el fortalecimiento del municipio y sus comunidades a través de la vía pacífica, permanente y democrática participación de la ciudadanía en las acciones emprendidas, así como respetar el sentir popular en las elecciones de las autoridades municipales auxiliares – delegadas o delegados, subdelegadas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



o subdelegados, jefas y jefes de sector y de sección en apego a los cánones jurídicos establecidos.

**CUARTO.** - Que, en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se señala sustancialmente que en los diversos centros de población del municipio se elegirá las autoridades municipales que representarán al Honorable Ayuntamiento y que Auxiliarán a la Presidenta Municipal en el cumplimiento de sus funciones, estableciendo de igual forma el procedimiento para la elección de delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas y jefes de sector y de sección.

**Quinto.** - Que como se establece en los artículos 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las delegadas o delegados municipales, subdelegadas o subdelegados, jefas y jefes de sector y de sección, que resulten electos entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a la comunicación del resultado y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos antes de ese lapso, por causas justificadas que así lo ameriten, para el bien común del pueblo de Balancán.

En razón de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, en cumplimiento de sus atribuciones y facultades:

**CONVOCA**

A todas las ciudadanas y ciudadanos del municipio de Balancán a participar en las elecciones de delegadas o delegados municipales, subdelegadas o subdelegados, jefas y jefes de sector y de sección de sus respectivas localidades, y ejercer sus derechos político-electorales de votar y ser votado, para ocupar el cargo de delegadas o delegados municipales, subdelegadas o subdelegados, jefas y jefes de sector y de sección de sus respectivas localidades, propietarios y suplentes para el periodo 2024-2027, en las siguientes localidades:

**CIUDAD DE BALANCÁN**

No.	Comunida	Zona	Categoría
1	R/A Josefa Ortiz de Domínguez	Ríos	Jefe de Sección
2	R/A Chancabal	Ríos	Jefe de Sección
3	R/A Laguna Colorada	Ríos	Jefe de Sector
4	R/A Buenavista	Ríos	Jefe de Sección
5	R/A Bajo Netzahualcóyotl	Ríos	Jefe de Sector
6	Pob. Netzahualcóyotl	Ríos	Delegado Municipal
7	R/A San Juan	Ríos	Jefe de Sección
8	Pob. Multe	Ríos	Delegado Municipal
9	R/A Las Tablas	Ríos	Jefe de Sección
10	R/A Las Campanas	Ríos	Jefe de Sección
11	R/A La Poza de la Tortuga 2da. Sección	Ríos	Jefe de Sección
12	R/A La Poza de la Tortuga 1ra. Sección	Ríos	Jefe de Sección
13	Pob. Gral. Luis Felipe Domínguez (Arenal)	Ríos	Delegado Municipal
14	Ej. Leona Vicario	Ríos	Delegado Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



15	R/A Leona Vicario	Ríos	Jefe de Sector
16	R/A Centro Usumacinta	Ríos	Jefe de Sección
17	Ej. Pajonal	Ríos	Jefe de Sección
18	Ej. Pantoja	Ríos	Jefe de Sección
19	Ej. Anexo Balancán	Centro	Jefe de Sector
20	Ej. Chacavita	Centro	Jefe de Sector
21	Ej. Uquina y La Loma	Centro	Jefe de Sector
22	Ej. Frente Unico	Centro	Jefe de Sector
23	R/A Sunina	Centro	Jefe de Sector
24	R/A Isla Sebastopol	Arrocera	Jefe de Sección
25	R/A Tierra Blanca	Arrocera	Jefe de Sección
26	Ej. Jahuactal	Arrocera	Jefe de Sección
27	Ej. Vicente Guerrero Secc. Cuba	Arrocera	Subdelegado
28	R/A. Vicente Guerrero	Arrocera	Delegado Municipal
29	Ej. Jerusalén Belén	Arrocera	Delegado Municipal
30	Ej. San Juan Guerrero	Arrocera	Subdelegado
31	Ej. Ing. Mario Calcáneo Sánchez	Arrocera	Subdelegado
32	Ej. El Pípila	Arrocera	Delegado Municipal
33	R/A Campo Alto	Arrocera	Jefe de Sector
34	Ej. Alianza Campesina	Arrocera	Jefe de Sector
35	R/A El Faustino	Arrocera	Jefe de Sector
36	Ej. Santa Martha	Arrocera	Jefe de Sección
37	R/A Las Palmas	Arrocera	Jefe de Sección
38	R/A La Trinidad	Arrocera	Jefe de Sección
39	Ej. Miguel Hidalgo y Costilla 2da Secc.	Arrocera	Jefe de Sector
40	R/A San Elpidio	Arrocera	Jefe de Sector
41	Ej. Miguel Hidalgo y Costilla 1ra. Secc.	Arrocera	Subdelegado
42	R/A Graciela Pintado de Madrazo	Arrocera	Jefe de Sección
43	Ej. José Narciso Rovirosa	Arrocera	Jefe de Sector
44	Ej. Santa Cruz	Arrocera	Delegado Municipal
45	Ej. Constitución	Arrocera	Delegado Municipal
46	Ej. El Manantial (Cuyos de Sánchez)	Arrocera	Jefe de Sección
47	R/A Guajimalpa 1ra Sección	Alta	Subdelegado
48	R/A Guajimalpa 2da Sección	Alta	Jefe de Sector
49	R/A Isla Missicab	Alta	Jefe de Sector
50	R/A Missicab	Alta	Jefe de Sector
51	R/A Vista Hermosa	Alta	Jefe de Sector
52	R/A Santa Cruz	Alta	Jefe de Sector
53	Ej. Missicab (La Pita)	Alta	Subdelegado
54	Col. Plan de Guadalupe	Alta	Delegado Municipal
55	Col. Plan de Guadalupe Secc. Central	Alta	Jefe de Sector
56	Col. La Hulería	Alta	Delegado Municipal
57	R/A La Poza Hulería	Alta	Jefe de Sección
58	R/A San Joaquín 1ra Sección	Alta	Jefe de Sector
59	R/A San Joaquín 2da Sección	Alta	Jefe de Sector
60	R/A Pimiental	Alta	Jefe de Sección
61	Col. Plan de Guadalupe Secc. Km 10	Alta	Jefe de Sección
62	R/A Pejelagarto 1ra. Sección	Alta	Jefe de Sector
63	R/A Pejelagarto 2da Sección	Alta	Jefe de Sector
64	Ej. Tarimas	Alta	Delegado Municipal
65	R/A Tarimas	Alta	Jefe de Sector
66	Col. Plan de Guadalupe Secc. Km 22	Alta	Jefe de Sector
67	Col. Plan de Guadalupe Secc. Km 21	Alta	Jefe de Sector
68	Ej. Lic. Gustavo Díaz Ordaz	Alta	Subdelegado
69	R/A Zacatecas	Alta	Jefe de Sector
70	Ej. Presidente López Mateo	Alta	Delegado Municipal
71	R/A Adolfo López Mateo	Alta	Subdelegado
72	Villa El Triunfo	Vía	Delegado Municipal

EL

*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



73	Pob. Capitán Felipe Castellanos (San Pedro)	Vía	Delegado Municipal
74	R/A El Pozo (Pocito)	Vía	Jefe de Sector
75	R/A El Cibalito	Vía	Subdelegado
76	R/A Otatal	Vía	Jefe de Sector
77	Ej. Ultimo Esfuerzo	Vía	Jefe de Sector
78	Col. La Cuchilla	Vía	Delegado Municipal
79	Ej. Tierra y Libertad	Vía	Delegado Municipal
80	Ej. San José	Vía	Jefe de Sector
81	Ej. El Silencio	Vía	Jefe de Sección
82	Ej. Reforma Provincia	Vía	Subdelegado
83	Ej. El Limón	Vía	Delegado Municipal
84	R/A Zaragoza	Vía	Jefe de Sector
85	R/A El Barí	Vía	Jefe de Sector
86	R/A El Nuevo Barí	Vía	Jefe de Sector
87	R/A El Mical	Vía	Jefe de Sector
88	R/A La Revancha	Vía	Jefe de Sector
89	Ej. Paraíso El Tinto	Vía	Delegado Municipal
90	R/A La Asunción	Vía	Jefe de Sector
91	Pob. El Águila	Vía	Delegado Municipal
92	R/A Cibal La Gloria	Vía	Jefe de Sector
93	Pob. Mactún	Vía	Delegado Municipal
94	Ej. Nicolás Bravo	Vía	Subdelegado
95	R/A El Bilín	Vía	Jefe de Sector
96	Ej. Caudillos del Sur	Vía	Jefe de Sector
97	Ej. Carlos Alberto Madrazo Becerra	Vía	Delegado Municipal
98	Ej. Agricultores del Norte 1ra. Secc.	Plan	Subdelegado
99	Ej. Agricultores del Norte 2da. Secc.	Plan	Jefe de Sector
100	Ej. Francisco Villa	Plan	Jefe de Sector
101	Ej. El Pichi	Plan	Delegado Municipal
102	Ej. Ojo de Agua	Plan	Delegado Municipal
103	Ej. El Naranjito	Plan	Delegado Municipal
104	Villa Quetzalcóatl (4 Poblados)	Plan	Delegado Municipal
105	Ej. Emiliano Zapata Salazar	Plan	Jefe de Sector
106	Ej. Arroyo El Triunfo 1ra. Secc.	Plan	Delegado Municipal
107	Ej. Arroyo El Triunfo 2da. Secc.	Plan	Subdelegado
108	Ej. Capulín	Plan	Delegado Municipal
109	Ej. Cenotes	Plan	Delegada Municipal
110	Ej. Ramonal	Plan	Delegado Municipal
111	Ej. Miguel Hidalgo Sacaolas	Plan	Subdelegado
112	Ej. Apatzingán	Plan	Delegado Municipal
113	Ej. Vicente Lombardo Toledano	Plan	Subdelegado
114	Ej. Cuyos de Caoba	Plan	Delegado Municipal
115	Ej. Buena Vista 23	Plan	Delegado Municipal
116	Ej. Francisco I. Madero 1ra. Secc.	Plan	Delegado Municipal
117	Ej. Francisco I. Madero 2da. Secc.	Plan	Subdelegado
118	Ej. Chamizal	Plan	Delegado Municipal
119	Ej. Jolochero	Plan	Delegado Municipal
120	Ej. Pan Duro	Plan	Jefe de Sector

Proceso de Elección que se llevará a cabo el domingo **01 de diciembre de 2024**, y se realizará en los términos de la presente convocatoria, comprendiendo todas las Comunidades, Centros Integradores, Colonias, Ejidos, Sectores, Rancherías, del Municipio de Balancán; bajo las siguientes:

**B A S E S:**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**PRIMERA. - DE LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ORGANIZAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL:**

Como garante del proceso electoral para que se desarrolle en apego a los principios de certeza, legalidad, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, interculturalidad, paridad y equidad, así como para la atención de las promociones de los participantes, se establece la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral para elegir a las delegadas o delegados municipales, subdelegadas o subdelegados, jefas y jefes de sector y de sección de las Comunidades, Centros Integradores, Ejidos, Sectores, Rancherías, Colonias del Municipio de Balancán, la cual tendrá a su cargo los trabajos previos de organización, durante y posteriores a la conclusión de la jornada electoral, misma que estará integrada de la manera siguiente:

**Presidenta/e:** Elio Ventura Ramírez Marín.

**Secretaria/o:** Daniel Armenta Abarca.

**1er. Vocal:** Carlos Oscar Ramírez Laines.

**2do. Vocal:** Manuel Miss Ramírez, funcionario/a del Gobierno Municipal designado por la Presidencia Municipal.

**3er Vocal:** David Isidro Rafael Gutiérrez, Representante de la Sociedad Civil designado por la Presidencia Municipal.

**4to Vocal:** Edgar Chan Castro.

**5to vocal:** Ramsés Contreras Hernández.

Las funciones de la Comisión son las de preparar, organizar, desarrollar y vigilar la elección, por tanto, será la encargada de resolver sobre la procedencia o no de los registros de aspirantes; asimismo, la Comisión será la facultada para resolver las inconformidades que presenten los participantes, dará legalidad y validez a todas las etapas del proceso electoral de delegadas y delegados municipales, subdelegadas y subdelegados municipales, jefas y jefes de sector y de sección, integrando expedientes por cada una de las fórmulas que se presenten con su documentación debidamente requisitada y que soliciten su registro para participar en el proceso de elección como propietarios y suplentes, por lo que, en términos del artículo 103, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, propondrá el acuerdo de registro al cabildo dentro del término fijado para ello respectivamente, procurando en su caso, la paridad de género en la integración de las fórmulas.

**SEGUNDA. - QUIÉNES PODRÁN PARTICIPAR PARA SER ELEGIDOS:**

Podrán participar las ciudadanas y ciudadanos en ejercicio de sus derechos político-electorales que deseen y que cumplan los requisitos previstos en el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, y que tengan residencia efectiva de cuando menos dos años previos a la elección, dentro de la jurisdicción de la delegación en que habrá de celebrarse la elección.

**TERCERA. - DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:**

Atendiendo el contenido del **artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, los requisitos son los siguientes:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en la localidad;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no ser persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal y no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa;
- VI. No ser persona propietaria o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electa;
- VII. Se deroga.
- VIII. Las demás que se señalen en la convocatoria correspondiente.

**CUARTA. - QUIÉNES NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE ELECCIÓN:**

- I. Los servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, salvo que se separen del cargo ocho días antes del inicio del periodo de registro de candidatos a delegadas o delegados municipales, subdelegadas o subdelegados municipales, jefas y jefes de sector y de sección;
- II. Quienes hayan estado en funciones como miembros del Honorable Ayuntamiento; o designados legalmente en el periodo municipal anterior;
- III. Los que estén en servicio activo en las fuerzas armadas;
- IV. Los ministros de algún culto religioso; y
- V. Los inhabilitados para desempeñar algún empleo, cargo o comisión, en la administración pública Federal, Estatal y Municipal.

**QUINTA. - DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA SER CANDIDATO:**

Las solicitudes de registro deberán contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellido de los integrantes de la fórmula;
2. Lugar de nacimiento;
3. Edad;
4. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
5. Cargo para el que se postula;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



6. Ocupación;
7. Clave de la credencial para votar vigente.

**SEXTA. - DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:**

Los interesados deberán acompañar a su solicitud de registro, la documentación siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento legible y copia simple para su cotejo.
2. Copia de la CURP, actualizada.
3. Copia de la credencial de elector para votar vigente.
4. Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, y/o la Coordinación de Delegado/as del citado ayuntamiento.
5. Constancia de laicismo o en su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso.
6. Solicitud por escrito para participar en el proceso de elección firmada por la fórmula de candidatas y/o candidatos, propietario/a y suplente. (Solicitud que será proporcionada por la Comisión).
7. Manifestación en forma escrita en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público.
8. Manifestación en forma escrita bajo protesta de decir verdad, y cumplir con la constancia de no antecedentes penales.
9. Acreditar el grado de estudios con el que cuenta o en su caso, manifestación en forma escrita que el aspirante sabe leer y escribir.
10. Constancia expedida por la coordinación de fiscalización y normatividad municipal, de no ser propietario/a y/o administrador de establecimiento con giro comercial de venta de alcoholes y derivados.
11. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.
12. Un escrito signado por ciudadanos residentes de la comunidad que comprende la delegación, subdelegación, sector o sección en que solicita su candidatura, donde hagan constar el apoyo a la postulación como candidatas a delegada o delegado municipal, subdelegada o subdelegado municipal, jefa o jefe de sector y de sección, propietarios/as y suplentes respectivamente. Dicho escrito deberá contener por lo menos 50 firmas y las copias anexas de las credenciales de electores vigente de los suscriptores por cuanto hace a los candidatos a delegadas o delegados municipales, subdelegadas o subdelegados municipales; por cuanto hace a jefa o jefe de sector y de sección por lo menos 20 firmas y las copias anexas de las credenciales de electores vigente de los suscriptores.
13. Presentar su programa de trabajo.

EL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



14. Firmar el pacto de civilidad, cordialidad y respeto, donde se establece el respeto a las bases de la convocatoria, los principios de equidad, legalidad, hacia los contendientes y las autoridades municipales, así como sus acuerdos y determinaciones.

**Nota:** Todos los documentos deberán presentarse en original para su cotejo y dos copias, tanto para propietario/a como el suplente, excepto las fotografías, los citados documentos deberán ser entregados, ante la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral, con la acotación de que en caso de que la documentación este incompleta firmara un derecho de prevención para que en un lapso de 24 horas siguientes subsane dicha omisión, y en caso de no complementar la prevención será desechada su solicitud de registro.

Cada fórmula deberá nombrar y acreditar ante la comisión, a un representante ante la mesa receptora de votos de la delegación, subdelegación, sector o sección a la que pertenece, para que lo represente el día de la jornada electoral, mismo que podrá sustituirlo con tres días de anticipación del día de la jornada electoral respectiva.

**SÉPTIMA. - DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS**

1. Las y los ciudadanos que deseen participar para ser elegidos y que cumplan los requisitos se registrarán por fórmulas (un propietario/a y un suplente), para lo cual la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral, procurará en su caso, la paridad de género en la validación de la documentación al resolver sobre la procedencia del registro.
2. En cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y siendo la elección de delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas y jefes de sector y de sección un proceso electivo de ciudadanos, cada fórmula será identificada, por nombre de la fórmula y un número que será asignado conforme al procedimiento de insaculación previsto en la base octava de la presente Convocatoria.
3. El registro de las fórmulas se realizará del **04 al 06** de noviembre de 2024, en horario de 8:00 am a 16:00 horas (cuatro de la tarde).

**Nota:** El registro se efectuará en el lugar que ocupa la Secretaria del Ayuntamiento, ubicada en la calle Melchor Ocampo, s/n, en la planta alta del Ayuntamiento Municipal, Colonia Centro de la Ciudad de Balancán, Tabasco; debiendo la Comisión fijar en los estrados del citado Ayuntamiento el inicio de la apertura del plazo para que los aspirantes presenten la solicitud de registro de candidaturas, asimismo, una vez transcurridos los plazos, fijar en los estrados la constancia de preclusión del término respectivo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



4. Una vez recibida la solicitud de registro y recepción la documentación correspondiente, la comisión verificará la documentación y dentro de las 72 horas siguientes al término del plazo señalado para la recepción de documentos hará del conocimiento del Cabildo lo que corresponda.
5. El cabildo del Honorable Ayuntamiento, en observancia al artículo 103, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo para el registro de candidatos respectivo, emitirá el acuerdo por el que prevenga, admita o deseche según el caso, el registro de las fórmulas de delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección.
6. A las fórmulas registrados se hará la entrega de constancias de registro a las que hayan cumplido satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados, el día **11 de noviembre del año 2024**, a las 10:00 horas en la **Casa de la Cultura**, ubicada en la calle Ignacio Zaragoza esquina con la calle José Eusebio Domínguez, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**Nota:** Cualquier solicitud de registro presentada fuera del término antes señalado y aquellos que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases de esta convocatoria serán desechadas con carácter inapelables; quedando a salvo sus derechos político-electorales para acudir a la instancia que considere pertinente.

**OCTAVA. - DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO PARA LA UBICACIÓN DE LAS FÓRMULAS EN LA BOLETA:**

1. La asignación de la ubicación en la boleta de las fórmulas de los candidatos se realizará mediante procedimiento de insaculación (sorteo) en presencia de las fórmulas acreditadas.
2. El procedimiento de insaculación se llevará a cabo el día **11 del mes de noviembre de 2024**, en las instalaciones del Ayuntamiento ubicada en la calle Melchor Ocampo, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de Balancán Tabasco.

**NOVENA. - DEL PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO:**

Con la finalidad de que las candidaturas coadyuven a que el Proceso Electoral de Delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección en el Municipio de Balancán, Tabasco, sea producto de un verdadero ejercicio democrático donde los contendientes participen de manera respetuosa y civilizada en el ejercicio democrático político-electoral, de votar y ser votados en beneficio de la sociedad y del bien común, **al término del procedimiento de insaculación, se suscribirá el pacto de civilidad, cordialidad y respeto** hacia las bases de la presente Convocatoria, los demás contendientes y las autoridades municipales.

JK



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



En ese sentido, precisando que cualquier inconformidad que se aleje de los cauces jurídicos y del aspecto de civilidad, cordialidad y respeto será sancionada inclusive con la cancelación del registro de la candidatura por la Comisión previo Procedimiento Especial Sancionador.

**DÉCIMA. - DE LA UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:**

Las mesas receptoras de votos se ubicarán en la jurisdicción que corresponda a la delegación, subdelegación, sector o sección donde se llevará a cabo la elección y se atenderá preferentemente el lugar de costumbre de cada localidad, salvo que dicho lugar no garantice el adecuado desarrollo de la participación de la ciudadanía, además dicha ubicación debe cumplir con los requisitos siguientes:

1. Fácil y libre acceso de los votantes.
2. No ser domicilios particulares.
3. No ser templos, locales destinados al culto, o de partidos políticos.
4. No ser locales ocupados por cantinas o centro de vicios.

Sin embargo, previendo las condiciones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor, la ubicación de la casilla se hará en donde convenga de común acuerdo las fórmulas registradas con aprobación de la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral de delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:**

1. Las mesas receptoras de votos, son los órganos electorales conformados por ciudadanos que prestan sus servicios como funcionarios del ayuntamiento, a los cuales se les faculta para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las delegaciones, subdelegaciones, sectores, secciones y demarcaciones en que se divide el Municipio de Balancán, Tabasco.
2. Las mesas receptoras de votos tienen a su cargo, durante la jornada electoral previstas, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
3. En cada delegación, subdelegación, sector y sección de las señaladas con anterioridad en el apartado atinente se instalará una mesa receptora de votos –casilla– para recibir la votación el día de la jornada electoral, sin que se permita votar a quien no cuente con credencial para votar vigente y no pertenezca a la sección o secciones cuya localidad abarque la delegación correspondiente.
4. Las mesas receptoras de votos se integrarán conforme a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco los cuales serán designados mediante acuerdo emitido por la Comisión en el que se establecerá las

SL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



obligaciones del respeto al sufragio y a los principios rectores de las elecciones democráticas.

5. Los ciudadano/as funcionario/as del ayuntamiento integrantes de las mesas receptoras de votos, deberán rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en estas bases y los principios de certeza, legalidad, objetividad, independencia, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORA DE VOTOS:**

Para ser integrante de las mesas receptoras de votos se requerirá:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, ser funcionario o funcionaria del Ayuntamiento, al respecto podrán ser designados los funcionarios o funcionarias que residan en la sección o las secciones que comprenda la demarcación de la delegación subdelegación, sector o sección que comprenda la mesa receptora;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- c) Contar con credencial para votar;
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- e) Tener un modo honesto de vivir;
- f) Saber leer y escribir; y
- g) Participar en su momento en el curso de capacitación electoral impartido por el Instituto Nacional Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:**

1. Se establecen como atribuciones de los integrantes de las mesas receptoras de votos las siguientes:

- a) Instalar y clausurar la mesa receptora de votos;
- b) Recibir la votación, siendo garante de que el sufragio se desarrolle de manera universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- c) Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
- d) Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura, y
- e) Las demás que les confieran las disposiciones relativas.

2. Son atribuciones de los presidente/as de las mesas receptoras de votos:

- a) Como autoridad electoral, presidir los trabajos de la mesa receptora y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta convocatoria y los principios democráticos, a lo largo del desarrollo de la jornada electoral;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



- b) Recibir de la Comisión de Organización y Vigilancia la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la mesa receptora de votación, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;
- c) Identificar a los electores que acudan a votar que cuenten con credencial para votar vigente y sean residentes de la demarcación que comprende la delegación correspondiente;
- d) Mantener el orden en la mesa receptora de votos y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
- e) Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de las fórmulas de candidatas y candidatos o de los miembros de la mesa receptora;
- f) Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa receptora de votación;
- g) Practicar, con auxilio del secretario/a y de los Escrutadores y ante las representaciones de las candidaturas presentes, el escrutinio y cómputo;
- h) Concluidas las labores de la mesa receptora, entregar oportunamente a la Comisión de Organización y Vigilancia la documentación y los expedientes respectivos; y
- i) Fijar en un lugar visible al exterior de la mesa receptora los resultados del cómputo de las elecciones.

3. Son atribuciones de los secretarios/as de las mesas receptora de votos:

- a) Levantar durante la jornada electoral las actas y distribuirlas en los términos que en la misma se establece;
- b) Contar, inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de los candidato/as que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar el número de las mismas en el acta de instalación;
- c) Apuntar en las listas establecidas para ello el nombre del elector correspondiente;
- d) Recibir los escritos de protesta que presenten las representaciones de las candidaturas;
- e) Inutilizar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales, y
- f) Las demás que les confieran las bases y los acuerdos de la Comisión.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



4. Son atribuciones de los escrutadores de las mesas receptoras de votos:
- a) Contar la cantidad de boletas depositadas en la urna, y el número de electores que votaron conforme a la lista donde se anotó a los electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho;
  - b) Contar el número de votos emitidos en favor de cada fórmula de candidatas o candidatos;
  - c) Auxiliar al presidente/a o al secretario/a en las actividades que les encomienden.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA INSTALACIÓN, APERTURA Y CIERRE DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:**

La jornada electoral se inicia con la instalación de las mesas receptora de votos a las 08:00 horas del día 01 de diciembre del presente año.

El cierre de la votación de jornada será a las 18:00 horas.

**DÉCIMA QUINTA. - DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN:**

Es importante señalar que el procedimiento bajo el cual se desarrollará la jornada electoral el día señalado para la Elección de delegadas o delegado, subdelegadas o subdelegado, jefa o jefe de sector y de sección, propietarios y suplentes, se deben cumplir con las disposiciones que para tal acto establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y al efecto se establece lo siguiente:

- I. A las 07:00 horas de la mañana, en la fecha prevista para la jornada electoral 01 de diciembre de 2024, en los lugares establecidos, el funcionario Presidente/a procederá a instalar la mesa receptora de votos en presencia de los representantes de las fórmulas de candidatos presentes, debiéndose colocar a la vista de todos un cartel con los nombres de los integrantes de las fórmulas contendientes, levantando el acta correspondiente a la apertura de la mesa receptora de votos (08:00 horas de la mañana), inmediatamente después el funcionario Presidente/a anunciará el inicio de la votación.
- II. Es importante señalar que, en el procedimiento para la elección de las delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, Jefa o jefe de sector y de sección propietarios y suplentes podrán votar todos los ciudadanos que residan en el lugar donde se lleve a cabo la elección y se encuentren inscritos en la lista nominal, y para tal efecto deberán exhibir su credencial para votar vigente, precisando que no se aceptarán aquellos ciudadanos que no presenten o cuenten con credencial para votar.
- III. La emisión del voto se hará de manera universal, libre, secreta y directa, mediante boletas, o atendiendo a los usos y costumbres de cada



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



- comunidad, iniciada la votación no podrán suspenderse sino por causa justificada.
- IV. Los ciudadanos que concurren a votar deberán exhibir su credencial para votar que acredite su residencia en el lugar donde se lleve a cabo la votación.
  - V. Los votantes sufragarán en el orden en que se presenten en la mesa receptora de votos y a fin de asegurar la libertad y el secreto del voto, únicamente permanecerán entorno a la mesa de votación sus integrantes y el número de votantes que puedan ser atendidos.
  - VI. En ningún caso se permitirá votar a personas ajenas a la delegación, subdelegación, sector o sección de que se trate, personas privadas de sus facultades mentales, alcoholizadas o bajo el influjo de drogas o enervantes, (el Honorable Ayuntamiento proveerá lo necesario para que los días de las elecciones, desde un día antes no se vendan, ni distribuyan ningún tipo de bebidas embriagantes en los centros establecidos dentro de la demarcación territorial en donde se lleve a cabo la elección); personas armadas (con la excepción de los miembros de seguridad pública y militares que se encuentren en servicio).
  - VII. La votación concluirá a las 18:00 horas del mismo día del inicio, si al momento de cerrar la mesa receptora de votos hubiese votantes en la fila para sufragar, se procederá a contar los que estén formados en la fila y al votar el último de los contados se procederá al cierre de la mesa receptora de votos.
  - VIII. Una vez cerrada la votación y levantada el acta de cierre de la votación, los funcionarios designados procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos sufragados y cancelación mediante dos líneas diagonales las boletas sobrantes, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes, realizando lo anterior procederá a levantar el acta de escrutinio y cómputo de la elección.
  - IX. Acto seguido el presidente/a de la mesa receptora de votos con base en los resultados contenidos en el acta de escrutinio y cómputo final, procederá a declarar la validez de las elecciones correspondientes y el triunfo de la fórmula en el cartel de resultados que deberá ser fijado en el lugar visible en el exterior del lugar donde fue instalada la mesa receptora de votos para conocimiento de la ciudadanía. El Honorable Ayuntamiento ordenará su publicación dentro de los cinco días siguientes y otorgará el nombramiento a los ciudadanos de la fórmula ganadora.
  - X. Los integrantes de las fórmulas contendientes a través de sus representantes, podrán presentar cualquier inconformidad relacionada con la jornada electoral, en forma escrita, mismo que deberá anexarse al paquete que contiene la documentación electoral utilizada en la elección (expediente de casilla), que entregará el presidente/a de la mesa receptora de votos en forma inmediata a la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Comisión receptora designada para tal efecto, en las instalaciones que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la calle Melchor Ocampo, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de Balancán, Tabasco, al respecto la Comisión de Organización y Vigilancia recibirá y revisará el paquete electoral, depositándolo para su resguardo en un lugar seguro, dado que dicha documentación completa el expediente de la elección que de darse el caso será utilizado en las impugnaciones o inconformidades que sean presentadas.

- XI. Así mismo y previendo que durante la jornada electoral, se susciten algún tipo de controversia o violaciones que sean susceptible de impugnaciones, están deberán presentarse dentro de las 24:00 horas siguientes al cierre de la mesa receptora de votos, ante la Comisión de Organización y Vigilancia del proceso; impugnaciones que deberán estar debidamente fundadas, motivadas y con pruebas idóneas y documentadas, siendo desechadas de plano las que no cumplan con estas condición, las impugnaciones que cumplan estos requisitos serán revisadas y resueltas por el Cabildo a propuesta de la Comisión de Organización y Vigilancia, en única instancia sobre las protesta fundadas y posibles irregularidades durante los días previstos para la jornada electoral y su fallo será inapelable, debiendo la Comisión realizar el cómputo y fijar en los estrados la constancia de inicio y de preclusión del término para la recepción de las impugnaciones.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA CAPACITACIÓN DE LAS CANDIDATURAS:**

Con la finalidad que las fórmulas de candidatos participantes tengan herramientas y el conocimiento básico como lo es, el marco jurídico respecto de las atribuciones y prohibiciones que la ley establece en el desempeño del cargo de delegada/os y Subdelegada/os, Jefe/as de sector y de sección y la forma de realizar proselitismo en sus respectivas localidades donde son propuestas sus candidaturas, se establecerá capacitación que será en el día 11 de noviembre de 2024, al término de la entrega de las constancias de registro, en las instalaciones que ocupa la **Casa de la Cultura**, ubicada en la calle Ignacio Zaragoza esquina con la calle José Eusebio Domínguez, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CAPACITACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES:**

Con la finalidad que los representantes de los candidatos participantes tengan herramientas y conocimiento respecto de su desempeño el día de la elección, se tiene a bien señalar fecha para su capacitación el día **15 del mes de noviembre del año 2024**, a las 10:00 horas, en las instalaciones que ocupa la **Casa de la Cultura**, ubicada en la calle Ignacio Zaragoza esquina con la calle José Eusebio Domínguez, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de Balancán, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIO/AS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:**

Para que los funcionarios de las mesas receptoras de votos cuenten con las herramientas y conocimiento respecto de su desempeño el día de la elección, se establecerá en su momento fecha para su capacitación la cual podrán ser impartidas en un marco de respeto institucional por funcionarios del Instituto Nacional Electoral o Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para lo cual se suscribirán los convenios respectivos por parte de la Presidencia y la Secretaría del Ayuntamiento en su calidad de Presidenta/e de la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral de delegadas y delegados, Subdelegadas y subdelegados, jefe de sector y de sección.

Cabe señalar que al término de las citadas capacitaciones se podrá realizar la entrega de la documentación y material electoral.

**DÉCIMA NOVENA. - DE LAS CAMPAÑAS PROSELITISTA PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO:**

1. Se entenderán por campañas electorales para los efectos del proceso electoral de delegadas o delegados, subdelegados o subdelegadas, jefa o jefe de sector y de sección, al conjunto de actividades llevadas a cabo por las fórmulas de candidato/as registradas para la obtención del voto en las respectivas demarcaciones que contienden.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas como delegadas o delegados, subdelegados o subdelegadas, jefa o jefe de sector y de sección, respecto de sus propuestas de trabajo.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía de la comarca de sus delegaciones las candidaturas registradas sus propuestas de trabajo.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere este apartado, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante sus electores sobre los programas y acciones fijados en los planes de trabajo que proponen de verse favorecido con la mayoría.

La propaganda que difundan los candidatos no tendrá más limite que el respeto a las personas, los demás candidaturas, autoridades, instituciones y valores democráticos, debiendo ajustarse éstas al respeto del derecho de terceros, evitando cualquier expresión que denigre u ofenda al ser humano.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



El día de la elección respectiva, en el lugar que se ubiquen las mesas receptoras y en su exterior no deberá haber propaganda de candidatura alguna, la comisión, en su caso ordenará al candidato/a desprender o borrar la propaganda que se encuentre fijada o pintada a una distancia no menor a 50 metros con respecto al lugar en donde se encuentre instalada la mesa receptora votos.

**VIGÉSIMA. - TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA "TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA":**

1. Para salvaguardar la equidad de la contienda tomando en cuenta el tope de gastos de campaña determinado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de participación ciudadana de Tabasco, en el acuerdo con la clave CE/2023/048, de fecha 30 de noviembre de 2023, el cual se retoma como criterio orientador como base normativa para establecer que para el caso de la elección de presidencias municipales y regidurías del municipio de Balancán, Tabasco, determinó como tope la cantidad de \$292,802.79 pesos por lo que como criterio orientador y con el objetivo de establecer un piso parejo equitativo para los candidatos participantes se determina el 0.01% de dicha cantidad  $292,802.79 \times 0.01 = 2,928.02$  por tanto se determina como tope de gastos que podrán erogar los candidatos en sus campañas la cantidad de \$2,928.02 pesos m.n.
2. Al término de las campañas electorales respectivas los candidatos deberán reportar mediante informes de campaña el origen y destino de sus recursos, a la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral, que servirá como uno de los parámetros a analizar en la calificación de la validez de la elección.
3. En conocimiento de lo anterior ninguna candidatura a delegadas o delegados, subdelegados o subdelegadas, jefa o jefe de sector y de sección podrá rebasar dicho tope de gastos de campaña y se obligará a respetarlo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS PERÍODOS DE CAMPAÑA DE PROSELITISMO:**

Las fórmulas debidamente registradas podrán iniciar y concluir su campaña de proselitismo en los periodos siguientes:

Las candidaturas registradas podrán iniciar su campaña proselitista del día **12 del mes de noviembre de 2024**, debiendo cerrarla a las **24.00 horas del día 27 del mes de noviembre del año 2024**.

Las campañas proselitistas de los candidatos se realizarán con financiamiento propio o de sus simpatizantes, no podrá ningún candidato presentar candidatura de partido político, ni usar emblemas ni colores de estos en sus propagandas debiendo observar en todo momento las restricciones y prohibiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ya que la violación a las restricciones y prohibiciones de las campañas electorales serán motivo de las sanciones



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



que para tal efecto emita la comisión responsable de conducir los trabajos, que puede ser hasta la pérdida del registro.

En este período de difusión y campaña se deben cumplir los tiempos indicados y culminar a más tardar en la fecha y hora señaladas, con el apercibimiento que los candidatos que realicen campaña anticipada o posterior a los tiempos establecidos en la presente convocatoria, sus registros serán objeto de cancelación, previo Procedimiento Especial Sancionador, por lo que cabe precisar que de manera supletoria se podrán retomar las directrices que para efectos establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los principios del derecho administrativo sancionador electoral.

Queda estrictamente prohibido a los candidatos utilizar cualquier medio de presión o coacción sobre los electores o la utilización de cualquier programa social de los gobiernos municipal, estatal o federal, como promesa o medio de presión a cambio del voto; quienes incurran en estas prácticas, sus registros serán cancelados por la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de elección de delegado/as, subdelegado/as, jefa o jefe de sector y de sección del Cabildo, previa sustanciación de la misma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN:**

La declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de mayoría de delegadas o delegados, subdelegados o subdelegadas, jefa o jefe de sector y de sección se hará el día **09 de diciembre de 2024**.

Conforme a los resultados obtenidos en las mesas receptoras instaladas, sujetándose a las bases establecidas en la presente convocatoria y a lo previsto por la fracción VII del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado del Estado de Tabasco y de las Leyes en la materia.

Cabe precisar que con base a la fracción VIII del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, las resoluciones por las que se declare válida una elección y se otorgué la constancia a los electos serán definitivas.

Los votos emitidos en favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado, y no podrán ser considerados como nulos o válidos, dichos votos expresados en favor de estos, solo se utilizarán para la estadística electoral y respeto del derecho a libre manifestación de las ideas.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA TOMA DE PROTESTA:**

El Honorable Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, tomará la protesta de Ley a las y los ciudadanos integrantes de la fórmulas que hayan resultado electas propietarias y suplentes, debiendo hacer la declaratoria respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica de los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Municipios del Estado de Tabasco, por lo que a través de esta base se fijan para los candidatos sometidos al escrutinio ciudadano en jornada electiva el día **09 de diciembre de 2024**, para llevar a cabo la toma de protesta, en las instalaciones que ocupa la **Casa de la Cultura**, ubicada en la calle Ignacio Zaragoza esquina con la calle José Eusebio Domínguez, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de Balancán, Tabasco.

Las autoridades electas en la presente convocatoria deberán retirar toda la propaganda electoral de su demarcación delegacional en un término máximo de ocho días posteriores a la toma de protesta.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos atendiendo los principios del derecho electoral y los principios generales del derecho, por la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de delegadas o delegados, subdelegados o subdelegadas, jefa o jefe de sector y de sección.

**SEGUNDO.** - La interpretación de estas bases y los acuerdos, lineamientos o resoluciones derivados de la aplicación de esta la normatividad se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y los principios generales del derecho.

**TERCERO.** - En su caso la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de delegadas o delegados, subdelegados o subdelegadas, jefa o jefe de sector y de sección, podrá modificar los plazos y procedimientos mediante acuerdos que resulten necesarios en las distintas etapas de la organización del proceso electoral de delegadas o delegados, subdelegados o subdelegadas, jefa o jefe de sector y de sección, sin detrimento de los principios rectores, y observando la máxima publicidad, e informando oportunamente al Cabildo.

**CUARTO.** - En su momento la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de delegadas o delegados, subdelegados o subdelegadas, jefa o jefe de sector y de sección mediante acuerdo determinará la documentación electoral a utilizar dicho Proceso Electoral.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**QUINTO.** - Publíquese la presente convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, en la página oficial y los estrados del Ayuntamiento, así como en los inmuebles de las delegaciones y en los lugares de mayor afluencia ciudadana de las comunidades.

Dado en Sesión del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, a los **29 días del mes de octubre del año 2024**, el cual fue aprobado por unanimidad.

ATENTAMENTE

Mtra. Beatriz Castañón Feliz  
Presidenta del Ayuntamiento

Mtro. Elio Ventura Ramírez Marín  
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA  
MUNICIPAL



No.- 218

## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

### REGLAMENTO PARA DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

Ciudadana Mtra. Beatriz Castañón Félix, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, a todos sus habitantes hago saber que el Honorable Ayuntamiento que presido, en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 64 y 65, fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; numerales 29, fracción XI, 51, 52, 53 Fracción XI, 64, 65 Fracción XI, XX y XXI, 99, 100, 101, 102, 103 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Municipio es un Órgano de Gobierno depositado de un Poder Público, que tiene como propósito fundamental garantizar la convivencia pacífica y armónica de sus habitantes, así como buscar la participación activa de la comunidad en la implementación de programas municipales a través de la participación ciudadana organizada y proporcionar servicios satisfactorios que permitan el pleno desarrollo humano.

**SEGUNDO.** Siendo el derecho la herramienta principal para organizar y regular las relaciones entre los habitantes, es imprescindible que el Municipio de Balancán, Tabasco, cuente con una norma que cumpla con este objetivo fundamental para establecer la participación social organizada, respecto a las actuaciones de los Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector y de Sección, mismos que atiendan al respeto de la paridad de género de sus habitantes.

**TERCERO.** Es la voluntad de todos los habitantes del Municipio de Balancán, Tabasco, expedir normas que definan reglas claras de convivencia, sin violentar el estado de derecho; por ello mediante sesión solemne se ha determinado expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA DELEGADAS O DELEGADOS, SUBDELEGADAS O SUBDELEGADOS, JEFAS O JEFES DE SECTOR Y DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.**

#### CAPITULO 1

#### DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para todos aquellos que funjan o aspiren a los cargos de Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector y de Sección, así como aquellos que coordinen y supervisen el desempeño de dichos servidores públicos en la Jurisdicción del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 2.** Este reglamento tiene como objetivo establecer y regular la normatividad para la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, así como de las Jefaturas de Sector y de Sección.

**ARTICULO 3.** Las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, así como las



## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Jefaturas de Sector y de Sección están facultadas para ejercer las funciones que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio.

**ARTÍCULO 4.** Son autoridades encargadas de aplicar, interpretar y cumplir el presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento
- II. La Presidencia Municipal.
- III. La Secretaría del Ayuntamiento.
- IV. La Coordinación de Delegados.
- V. Los delegados Municipales.
- VI. Los Subdelegados Municipales.
- VII. Los Jefes de Sector.
- VIII. Los Jefes de Sección.

**ARTÍCULO 5.** La Coordinación de Delegados Municipales, estará a cargo de un Coordinador, que será auxiliado por enlaces de cada zona para mantener la vinculación con los Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector y de Sección; esta Coordinación dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento. Sin embargo, de manera enunciativa más no limitativa, las funciones y atribuciones del Coordinador de Delegados son:

- I. Mantener estrechas relaciones de trabajo y colaboración con los Delegados,
- II. Subdelegados y demás autoridades similares;
- III. Coordinar y supervisar el Programa de Trabajo de las Delegaciones y Subdelegaciones y demás autoridades similares;
- IV. Capacitar y asesorar a los delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección.
- V. Turnar la correspondencia dirigida a la Coordinación de Delegados.
- VI. Tomar acuerdos con la Secretaría del Ayuntamiento, las dependencias y con las diferentes áreas del Ayuntamiento.
- VII. Informar semanalmente al Secretario del Ayuntamiento de las actividades de la Coordinación.
- VIII. Auxiliar en la realización de las audiencias públicas del Presidente Municipal.
- IX. Coordinar la realización de los encuentros regionales con Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector, Jefes de Sección y autoridades similares.
- X. Acompañar al presidente Municipal en los eventos en las Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones.
- XI. Atender los asuntos de orden técnico.
- XII. Recopilar información de las funciones realizadas por la Coordinación para la elaboración de informes y reportes.



## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

- XIII. Organizar cursos de capacitación para el personal de la Coordinación.
- XIV. Mantener actualizado el directorio de las autoridades locales.
- XV. Capturar el seguimiento de las peticiones captadas en la Coordinación y en audiencia.
- XVI. Apoyar con información requerida por la secretaria del Ayuntamiento.
- XVII. Crear sistemas de información para la Coordinación de Delegados Municipales.
- XVIII. Respalidar las informaciones capturadas
- XIX. Coordinar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la Coordinación de Delegados.
- XX. Tramitar las altas, bajas, vacaciones, licencias y permisos del personal adscrito a la Coordinación de Delegados.
- XXI. Llevar el registro de los bienes asignados a la Coordinación de Delegados Municipales.
- XXII. Tramitar y distribuir los materiales, muebles y útiles necesarios a las diferentes áreas de la Coordinación.
- XXIII. Comunicar al Secretario del Ayuntamiento las irregularidades cometidas por los Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector y de Sección, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que deberán ser evaluadas y calificadas por el Cabildo, quien emitirá el acuerdo que en derecho corresponda.
- XXIV. Efectuar los trámites pertinentes cuando por disposición del Ayuntamiento se deba nombrar o remover a algún Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o Jefe de Sección, así como recibir documentación con la Secretaria del Ayuntamiento en la Designación de Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector y de Sección.

En todo tiempo, los miembros del Ayuntamiento, deben de participar en dicha coordinación, de acuerdo a los asuntos que conforme a las comisiones que integren les corresponda.

### CAPITULO 11

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS DELEGACIONES.

**ARTÍCULO 6.** El territorio del Municipio de Balancán, Tabasco, se dividirán en colonias, ciudades, villas, poblados, rancherías y ejidos, a saber:

No.	Comunidad	Zona	Categoría
1	R/A Josefa Ortiz de Domínguez	Ríos	Jefe de Sección
2	R/A Chancabal	Ríos	Jefe de Sección
3	R/A Laguna Colorada	Ríos	Jefe de Sector
4	R/A Buenavista	Ríos	Jefe de Sección
5	R/A Bajo Netzahualcóyotl	Ríos	Jefe de Sector
6	Pob. Netzahualcóyotl	Ríos	Delegado Municipal
7	R/A San Juan	Ríos	Jefe de Sección
8	Pob. Multe	Ríos	Delegado Municipal
9	R/A Las Tablas	Ríos	Jefe de Sección
10	R/A Las Campanas	Ríos	Jefe de Sección



## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

11	R/A La Poza de la Tortuga 2da. Sección	Ríos	Jefe de Sección
12	R/A La Poza de la Tortuga 1ra. Sección	Ríos	Jefe de Sección
13	Pob. Gral. Luis Felipe Domínguez (Arenal)	Ríos	Delegado Municipal
14	Ej. Leona Vicario	Ríos	Delegado Municipal
15	R/A Leona Vicario	Ríos	Jefe de Sector
16	R/A Centro Usumacinta	Ríos	Jefe de Sección
17	EJ. Pajonal	Ríos	Jefe de Sección
18	Ej. Pantoja	Ríos	Jefe de Sección
19	Ej. Anexo Balancán	Centro	Jefe de Sector
20	Ej. Chacavita	Centro	Jefe de Sector
21	Ej. Uquina y La Loma	Centro	Jefe de Sector
22	Ej. Frente Único	Centro	Jefe de Sector
23	R/A Sunina	Centro	Jefe de Sector
24	R/A Isla Sebastopol	Arrocera	Jefe de Sección
25	R/A Tierra Blanca	Arrocera	Jefe de Sección
26	Ej. Jahuactal	Arrocera	Jefe de Sección
27	Ej. Vicente Guerrero Secc. Cuba	Arrocera	Subdelegado
28	R/A. Vicente Guerrero	Arrocera	Delegado Municipal
29	Ej. Jerusalén Belén	Arrocera	Delegado Municipal
30	Ej. San Juan Guerrero	Arrocera	Subdelegado
31	Ej. Ing. Mario Calcáneo Sánchez	Arrocera	Subdelegado
32	Ej. El Pípila	Arrocera	Delegado Municipal
33	R/A Campo Alto	Arrocera	Jefe de Sector
34	Ej. Alianza Campesina	Arrocera	Jefe de Sector
35	R/A El Faustino	Arrocera	Jefe de Sector
36	Ej. Santa Martha	Arrocera	Jefe de Sección
37	R/A Las Palmas	Arrocera	Jefe de Sección
38	R/A La Trinidad	Arrocera	Jefe de Sección
39	Ej. Miguel Hidalgo y Costilla 2da Secc.	Arrocera	Jefe de Sector
40	R/A San Elpidio	Arrocera	Jefe de Sector
41	Ej. Miguel Hidalgo y Costilla 1ra. Secc.	Arrocera	Subdelegado
42	R/A Graciela Pintado de Madrazo	Arrocera	Jefe de Sección
43	Ej. José Narciso Rovirosa	Arrocera	Jefe de Sector
44	Ej. Santa Cruz	Arrocera	Delegado Municipal
45	Ej. Constitución	Arrocera	Delegado Municipal
46	Ej. El Manantial (Cuyos de Sánchez)	Arrocera	Jefe de Sección
47	R/A Guajimalpa 1ra Sección	Alta	Subdelegado
48	R/A Guajimalpa 2da Sección	Alta	Jefe de Sector
49	R/A Isla Missicab	Alta	Jefe de Sector
50	R/A Missicab	Alta	Jefe de Sector
51	R/A Vista Hermosa	Alta	Jefe de Sector
52	R/A Santa Cruz	Alta	Jefe de Sector
53	Ej. Missicab (La Pita)	Alta	Subdelegado
54	Col. Plan de Guadalupe	Alta	Delegado Municipal

*Handwritten signature or initials.*

AYUNTAMIENTO DE  
BALANCÁN

Transformación y Progreso

## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

55	Col. Plan de Guadalupe Secc. Central	Alta	Jefe de Sector
56	Col. La Hulería	Alta	Delegado Municipal
57	R/A La Poza Hulería	Alta	Jefe de Sección
58	R/A San Joaquín 1ra Sección	Alta	Jefe de Sector
59	R/A San Joaquín 2da Sección	Alta	Jefe de Sector
60	R/A Pimental	Alta	Jefe de Sección
61	Col. Plan de Guadalupe Secc. Km 10	Alta	Jefe de Sección
62	R/A Pejelagarto 1ra. Sección	Alta	Jefe de Sector
63	R/A Pejelagarto 2da Sección	Alta	Jefe de Sector
64	Ej. Tarimas	Alta	Delegado Municipal
65	R/A Tarimas	Alta	Jefe de Sector
66	Col. Plan de Guadalupe Secc. Km 22	Alta	Jefe de Sector
67	Col. Plan de Guadalupe Secc. Km 21	Alta	Jefe de Sector
68	Ej. Lic. Gustavo Díaz Ordaz	Alta	Subdelegado
69	R/A Zacatecas	Alta	Jefe de Sector
70	Ej. Presidente López Mateo	Alta	Delegado Municipal
71	R/A Adolfo López Mateo	Alta	Subdelegado
72	Villa El Triunfo	Vía	Delegado Municipal
73	Pob. Capitán Felipe Castellanos (San Pedro)	Vía	Delegado Municipal
74	R/A El Pozo (Pocito)	Vía	Jefe de Sector
75	R/A El Cibalito	Vía	Subdelegado
76	R/A Otatal	Vía	Jefe de Sector
77	Ej. Último Esfuerzo	Vía	Jefe de Sector
78	Col. La Cuchilla	Vía	Delegado Municipal
79	Ej. Tierra y Libertad	Vía	Delegado Municipal
80	Ej. San José	Vía	Jefe de Sector
81	Ej. El Silencio	Vía	Jefe de Sección
82	Ej. Reforma Provincia	Vía	Subdelegado
83	Ej. El Limón	Vía	Delegado Municipal
84	R/A Zaragoza	Vía	Jefe de Sector
85	R/A El Barí	Vía	Jefe de Sector
86	R/A El Nuevo Barí	Vía	Jefe de Sector
87	R/A El Mical	Vía	Jefe de Sector
88	R/A La Revancha	Vía	Jefe de Sector
89	Ej. Paraiso El Tinto	Vía	Delegado Municipal
90	R/A La Asunción	Vía	Jefe de Sector
91	Pob. El Águila	Vía	Delegado Municipal
92	R/A Cibal La Gloria	Vía	Jefe de Sector
93	Pob. Mactún	Vía	Delegado Municipal
94	Ej. Nicolás Bravo	Vía	Subdelegado
95	R/A El Billín	Vía	Jefe de Sector
96	Ej. Caudillos del Sur	Vía	Jefe de Sector
97	Ej. Carlos Alberto Madrazo Becerra	Vía	Delegado Municipal
98	Ej. Agricultores del Norte 1ra. Secc.	Plan	Subdelegado

AYUNTAMIENTO DE  
BALANCÁN

Transformación y Progreso

## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

99	Ej. Agricultores del Norte 2da. Secc.	Plan	Jefe de Sector
100	Ej. Francisco Villa	Plan	Jefe de Sector
101	Ej. El Pichi	Plan	Delegado Municipal
102	Ej. Ojo de Agua	Plan	Delegado Municipal
103	Ej. El Naranjito	Plan	Delegado Municipal
104	Villa Quetzalcóatl (4 Poblados)	Plan	Delegado Municipal
105	Ej. Emiliano Zapata Salazar	Plan	Jefe de Sector
106	Ej. Arroyo El Triunfo 1ra. Secc.	Plan	Delegado Municipal
107	Ej. Arroyo El Triunfo 2da. Secc.	Plan	Subdelegado
108	Ej. Capulín	Plan	Delegado Municipal
109	Ej. Cenotes	Plan	Delegada Municipal
110	Ej. Ramonal	Plan	Delegado Municipal
111	Ej. Miguel Hidalgo Sacaolas	Plan	Subdelegado
112	Ej. Apatzingán	Plan	Delegado Municipal
113	Ej. Vicente Lombardo Toledano	Plan	Subdelegado
114	Ej. Cuyos de Caoba	Plan	Delegado Municipal
115	Ej. Buena Vista 23	Plan	Delegado Municipal
116	Ej. Francisco I. Madero 1ra. Secc.	Plan	Delegado Municipal
117	Ej. Francisco I. Madero 2da. Secc.	Plan	Subdelegado
118	Ej. Chamizal	Plan	Delegado Municipal
119	Ej. Jolochero	Plan	Delegado Municipal
120	Ej. Pan Duro	Plan	Jefe de Sector

ARTÍCULO 7. El número de las delegaciones municipales puede incrementarse conforme a las necesidades poblacionales y previo trámite correspondiente que reúnan los requisitos que para ello se requiera.

### CAPITULO IV

#### ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 8. Las Delegaciones, Subdelegaciones, Jefes de Sector y Jefes de Sección se integrarán cuando así corresponda, de la forma siguiente:

A) Propietario

B) Suplente

ARTÍCULO 9. Para los efectos de este reglamento el Delegado Municipal, será una persona física, mujer o varón, que fungirá como vínculo ciudadano entre el Municipio y los habitantes del mismo, para realizar labores de vigilancia respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la Autoridad Municipal y para realizar gestiones de beneficio de la comunidad y en representación de la Autoridad Municipal. Actuará en representación de la autoridad municipal en la

AYUNTAMIENTO DE  
BALANCÁN  
2024-2027

Transformación y Progreso

## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

demarcación territorial que se le designe y para que colabore con las demás autoridades, a fin de que cumpla con las facultades y obligaciones que se precisan en este y otros reglamentos municipales.

**ARTÍCULO 10.** El Subdelegado será una persona física, mujer o varón que suplirá las ausencias temporales o definitivas del Delegado Municipal, en acatamiento con lo establecido por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 11.** Los jefes de sector y jefes de sección serán las personas físicas, mujer o varón que fungirán como autoridades auxiliares del ayuntamiento y del presidente municipal, en la demarcación territorial asignada a cada sector y sección, encargados de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad, participación social y la protección de los habitantes de la demarcación territorial asignada.

**ARTICULO 13.** Conforme a los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las autoridades adscritas a las Delegaciones Municipales durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano, en este caso, el Ayuntamiento designará al sustituto, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

**ARTÍCULO 14.** Los Delegados o Delegadas, Subdelegadas o Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector y de Sección, podrán ser designados nuevamente para el periodo inmediato por una sola ocasión.

**ARTÍCULO 15.** Las autoridades salientes deberán entregar las instalaciones de la delegación o área de que se trate, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia que obren en su poder.

**ARTÍCULO 16.** Para ser Delegada o Delegado, Subdelegada o Subdelegado, Jefas o Jefes de Sector y de Sección se requiere por lo menos cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en la localidad;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no ser persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal y no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa;
- VI. No ser persona propietaria o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electa;
- VII. Se deroga.
- VIII. Las demás que se señalen en la convocatoria correspondiente.

**ARTICULO 17.** El procedimiento para la elección de delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección, se cumplirá de conformidad con los artículos 74 y 103 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, y será el siguiente:



## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

- I. El ayuntamiento de Balancán, emitirá una convocatoria que reglamentará el procedimiento para el registro de los aspirantes a delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección, así como el proceso de elección, por lo menos, treinta días naturales antes de la fecha señalada para la elección, misma que deberá ser publicada en cuando menos uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en el portal de internet del Ayuntamiento y difundida en los lugares públicos de la comunidad del municipio de Balancán, Tabasco;
- II. Los aspirantes a delegados y subdelegados municipales, deberán registrar sus fórmulas de candidatos en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Centro, en los términos que marque la convocatoria;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento verificará el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la participación y hará del conocimiento del Cabildo lo que corresponda, para que dentro de los cinco días naturales siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de candidatos, se emita el acuerdo por el que se prevengan, admitan o desechen según el caso, el registro de las fórmulas;
- IV. Ninguna persona podrá registrarse como candidata a distintos cargos de elección municipal en el mismo proceso;
- V. En la celebración de las elecciones sólo podrán votar las personas que presenten su credencial para votar con fotografía vigente, en la que se acredite que su domicilio pertenece a la localidad donde se va a llevar a cabo la elección; en su caso, deberán respetarse los usos y costumbres de la comunidad;
- VI. El Ayuntamiento instalará mesas receptoras de votos, integradas por cuando menos dos personas representantes del Ayuntamiento designadas al efecto y una representante por cada una de las fórmulas, éstos deberán elaborar una lista de las personas que acudan a emitir su voto, las cuales podrán firmar si así lo desean;
- VII. Una vez concluido el proceso de cómputo de votos, previa acta circunstanciada que firmarán las personas responsables de la mesa receptora y las representantes de las fórmulas, se fijarán los resultados correspondientes, el Ayuntamiento ordenará su publicación dentro de los cinco días naturales siguientes y otorgará el nombramiento a las personas candidatas de la fórmula ganadora. Si alguna persona representante de las fórmulas se niega a firmar, no será causa de nulidad de la elección; y
- VIII. Los actos y resoluciones derivados del proceso de elección a que se refiere este artículo podrán ser impugnados y resuelto por la comisión de organización y vigilancia del proceso electoral, en los términos fijados en la convocatoria.



## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 18.** El Ayuntamiento nombrará a sus representantes que serán servidores públicos del mismo, para llevar a cabo el proceso de elección en cada una de las localidades del municipio, de acuerdo a la fecha que se fije en la convocatoria.

### CAPITULO VI

#### FACULTADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS DELEGADAS O DELEGADOS, SUBDELEGADAS O SUBDELEGADOS, JEFAS O JEFES DE SECTOR Y DE SECCIÓN.

**ARTÍCULO 19.** Las delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección estarán facultados para ejercer las siguientes funciones:

- I. Realizar las acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, así como a través de la motivación a la población para que participe en dichas actividades;
- II. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios;
- III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieren de su intervención;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;
- V. Auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- VI. Cumplir las Leyes Federales y Estatales, así como los reglamentos y acuerdos expedidos por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;
- VII. Poner a disposición del Juez Calificador correspondiente las personas detenidas para que le imponga la sanción respectiva o la consigne ante la autoridad competente;
- VIII. Elaborar, revisar y actualizar el censo de población de la localidad correspondiente;
- IX. Organizar los actos cívicos, culturales y sociales que se realicen en su localidad;
- X. Representar a la comunidad en las gestiones para la obtención de los servicios públicos necesarios;
- XI. Gestionar ante los organismos competentes la realización de las campañas de salud, de alfabetización, antialcohólicas, de vacunación contra enfermedades y de combate de toxicomanías y narcotráfico;
- XII. Vigilar el cuidado del entorno ecológico;
- XIII. Vigilar que las reuniones de tipo social, con fines de diversión, de convivencia, de festividad, o de beneficencia, guarden el orden debido y comunicar a la autoridad de Seguridad Pública, cualquier alteración al orden o a la tranquilidad pública;
- XIV. Mediar en los conflictos familiares o de vecinos de su zona, siempre y cuando los interesados lo soliciten, y únicamente con el carácter de consejero matrimonial, conciliador, amigable componedor o árbitro vecinal extrajudicial;
- XV. Intervendrá procurando arreglar las diferencias o conflictos mediante el diálogo y el avenimiento, aplicando el sentido común y los principios morales y de justicia, con el mayor respeto a la persona, dignidad y privacidad de las partes, de no lograr resultados positivos, orientará a los



## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

interesados para que acudan a la autoridad municipal encargada de efectuar labores de mediación.

XVI. Las demás que les otorguen otras leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 20.** Los cargos de delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección serán honoríficos, y los nombramientos y las credenciales que se les extiendan serán rubricados por la Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 21.** Las Delegaciones, Subdelegaciones, sectores o secciones Municipales celebrarán asambleas ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario, éstas serán convocadas por el mismo o por las autoridades de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 22.** Las Delegaciones Municipales y autoridades similares únicamente podrán expedir las siguientes constancias:

- I. Constancia de Residencia
- II. Constancia de Recomendación
- III. Constancia de Ingreso Salarial
- IV. Constancia de Madre Soltera
- V. Constancia de Identidad
- VI. Constancia de Posesión
- VII. Constancia de Unión Libre
- VIII. Constancia de Dependencia Económica
- IX. Guía de traslado de semillas
- X. Citatorio

**ARTÍCULO 23.** Son obligaciones de los delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección las siguientes:

- I. Enterarse de las necesidades, carencias y problemas que afecten a la comunidad, en la zona en que ejerzan su función, proporcionando los datos necesarios para su solución;
- II. Informar por escrito al Secretario del Ayuntamiento, respecto de las actividades desarrolladas en el mes calendario anterior;
- III. Abstenerse de actuar en la zona de otro Delegado Municipal;
- IV. Informar a la autoridad competente, las deficiencias en la prestación de los servicios públicos, tales como: baches, fugas de agua, cables de energía eléctrica en mal estado o deficiencia del servicio, lámparas sin funcionamiento o destruidas, falta de mantenimiento y deterioro de plazas, falta de limpieza de predios baldíos, entre otros, a fin de lograr la restauración del servicio afectado o para solución del problema planteado;
- V. Auxiliar y colaborar en todo cuanto sea requerido por las Autoridades Federales, Estatales o Municipales, en los asuntos de su respectiva competencia.
- VI. Informar a la Autoridad Municipal de Seguridad Pública, sobre el pandillerismo, la vagancia, la mal vivencia, la drogadicción, la distribución de drogas, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, el rayado de paredes por vándalos y toda irregularidad que observen en su zona, principalmente aquellas que afecten el orden público, la tranquilidad, las buenas costumbres y



## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

- la moral, rindiendo en casos graves, informe por escrito al Presidente Municipal, con copia para el Secretario del Ayuntamiento Municipal;
- VII. Asistir obligatoriamente a las juntas programadas por la Secretaría del Ayuntamiento, quien previamente les indicará lugar, día y hora para su realización, teniendo estas reuniones como finalidad, analizar temas de interés general relacionados con su función.
  - VIII. Portar la credencial que los acredite como delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección municipal;
  - IX. En los términos de la legislación procesal vigente en el Estado, podrán recibir las notificaciones o acuerdos que gire la Autoridad Judicial cuando no se encuentre persona alguna. Igualmente recibirá los citatorios de la Autoridad Judicial o del Ministerio Público, procurando hacer llegar a la brevedad posible el instructivo o citatorio a la persona interesada;
  - X. Reportar si en su zona existe algún brote de enfermedad contagiosa;
  - XI. Reportar la matanza clandestina de animales y comunicar el abandono de animales muertos en la vía pública o predios baldíos;
  - XII. Difundir entre los vecinos las disposiciones básicas de las leyes y de los reglamentos municipales que tiendan a proteger el orden público y el interés social de la comunidad, allegando a los mismos de ser posible con copia escrita de la normatividad municipal;
  - XIII. Proporcionar a las Autoridades Municipales, Estatales o Federales los informes solicitados por éstas, respecto de los asuntos de su zona, que obren en su poder en el ámbito de su competencia;
  - XIV. Orientar a los habitantes de su zona, en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, principalmente en lo dispuesto en los reglamentos municipales vigentes;
  - XV. No intervenir en asuntos que se encuentren tramitándose ante las autoridades competentes, si no son requeridos en auxilio por dicha autoridad;
  - XVI. Reportar las fuentes de emanaciones de humos, polvos y de ruidos excesivos que vicien las normas ecológicas o el Bando de Policía y Gobierno, también de los gases, líquidos o sólidos que provoquen malos olores o que contaminen el medio ambiente;
  - XVII. Vigilar que los vecinos no expongan libremente a perros de su propiedad en la vía pública sin asidero o correa, a fin de salvaguardar la seguridad de las personas que transitan por las calles o avenidas;
  - XVIII. Promover que los menores de edad no frecuenten centros inapropiados y que no se inclinen por la corrupción y las malas costumbres;
  - XIX. Vigilar que no sean deteriorados o invadidos los bienes municipales, los parques, plazas o cualquier otro lugar bien público;
  - XX. Colaborar con las campañas de vacunación promovidas por la autoridad competente;
  - XXI. Promover ante la Autoridad Municipal, los trámites necesarios para que los sordomudos, invidentes, niños, niñas o ancianos abandonados, asistan a los centros especializados de rehabilitación, asilos de ancianos, casas de cuna e institutos que proporcionen protección para los mismos;
  - XXII. Reportar ante la Autoridad Municipal la existencia en su zona de niños y niñas sin padre, madre o tutor a fin que la autoridad municipal le procure la tutela;
  - XXIII. Informar a la Autoridad Municipal de las operaciones relacionadas con la obra pública, así como con catastro, de igual manera tendrán a su cargo el hacer cumplir los alineamientos para construcciones señaladas por la Dirección de Obras Públicas;



## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

- XXIV. Deberán comunicar la Autoridad Municipal la tala de árboles sin la autorización correspondiente, así como de los incendios de pastos que se realice en su comunidad;
- XXV. Rendir periódicamente y al final de su gestión un informe de actividades realizadas y hacer una lista de los pendientes para dar seguimiento con posterioridad;
- XXVI. El uso del sello de la población o comunidad quedando bajo su custodia y responsabilidad;
- XXVII. Motivar y organizar a los vecinos para el cumplimiento de planes de obras tanto comunitarios como programas del Ayuntamiento;
- XXVIII. Convocar y presidir las asambleas de la población, comunidad o barrio para tratar los asuntos relativos a sus vecinos y tramitar o ejecutar según corresponda los acuerdos tomados.
- XXIX. Las demás que les otorguen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 24.** Queda prohibido a los delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección:

- I. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles o intervenir, en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;
- II. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno;
- III. Distraer fondos y bienes de los programas municipales;
- IV. Conducirse en forma delictuosa en actividades antisociales y de perjuicio a la comunidad;
- V. Exigir prebendas o favores por el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo;
- VI. Abusar de su autoridad en demérito de otras personas;
- VII. Violar las disposiciones contenidas en presente reglamento; y
- VIII. Demás prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras disposiciones aplicables.

### CAPITULO VII SUSTITUCIÓN, REVOCACIÓN Y RENUNCIA

**ARTÍCULO 25.** Son causas de revocación de los cargos de delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección, los siguientes:

- I. Incurrir en la comisión de algún delito o falta grave;
- II. Incumplir o abandonar sus funciones, sin justa causa;
- III. Desobedecer instrucciones recibidas por la Autoridad Municipal, sin causa justificada.
- IV. Cambiar de domicilio a otra zona o municipio;
- V. Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos.
- VI. Extender constancias respecto de hechos falsos;
- VII. Por incapacidad física o mental después de su nombramiento;
- VIII. Por incurrir en trasgresión a las leyes, otros reglamentos municipales y otras disposiciones aplicables;
- IX. No ejercer sus facultades en la forma debida o no cumplir con sus obligaciones;



## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

- X. Por incurrir en actos contrarios a la probidad y honradez;
- XI. Por causa debidamente justificada.

**ARTÍCULO 26.** De incurrir los Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector y de Sección en alguna de las causas indicadas en el artículo anterior, la Presidenta Municipal como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, acordará la revocación inmediata del nombramiento del delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección, asumiendo el Suplente el cargo de propietario; en el caso de que el Suplente no pueda tomar el cargo porque de igual forma haya incurrido en alguna de las causas indicadas en el artículo anterior o porque se encuentre impedido, el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal designará al sustituto, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

**ARTÍCULO 27.** Las ausencias o incapacidades temporales o licencias de delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección, serán cubiertas por el Suplente. Los casos de ausencia o incapacidad temporal deberán ser notificados oportunamente por escrito por los delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección a la Secretaría del Ayuntamiento y éste a su vez lo hará del conocimiento a la Presidenta Municipal, a fin de que se tomen las providencias que amerite la situación.

**ARTÍCULO 28.** Cuando por cualquier motivo llegaren a faltar o ausentarse delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección, los vecinos estarán facultados para hacerlo del conocimiento de la Presidenta Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que tome su lugar el Suplente mismo que entrará en funciones cuando el Cabildo Municipal lo haya determinado; a falta de éste, se designará provisionalmente a una persona que funja interinamente en cuyo caso, deberá designarse en un término no mayor de 60 días a la persona que fungirá como delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección en forma definitiva.

**ARTÍCULO 29.** Los delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección sólo podrán ausentarse de su cargo por enfermedad, asuntos personales fundados y motivados, licencia mediante oficio dirigido a la Presidenta Municipal y/o el Secretario del Ayuntamiento, entregada con 72 horas de antelación.

**ARTICULO 30.** Son sanciones aplicables por violaciones al presente reglamento las siguientes:

- I. Amonestación Privada;
- II. Amonestación Pública;
- III. Suspensión temporal del cargo hasta por 15 días;
- IV. Suspensión definitiva del cargo; y
- V. Puesta a disposición ante la autoridad judicial competente, en el caso de una violación al presente reglamento que sea constitutiva de delito.

**ARTÍCULO 31.** La Secretaría del Ayuntamiento y Coordinación de Normatividad y Fiscalización del Municipio de Balancán, Tabasco, serán competentes para vigilar la observancia del presente reglamento y el órgano directo para imponer las sanciones previstas en el artículo 30 del presente Reglamento.



## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 32.** Las resoluciones emitidas por las autoridades Municipales con motivo del presente reglamento, respetaran el debido proceso y las formalidades esenciales de este.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor a la semana siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se deroga cualquier disposición contenida en cualquier reglamento municipal contraria a lo contenido en la presente disposición.

**TERCERO.** Se tomará protesta a los delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados, jefas o jefes de sector y de sección, una semana después de ser designados por el cabildo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47, 53, 54, 65, fracción 11 y 78, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Reglamento para Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección del Municipio de Balancán, Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

### ATENTAMENTE

  
 Mtra. Beatriz Castañón Feliz  
 Presidenta del Ayuntamiento

  
 Carlos Ventura Ramírez Marín  
 Secretario del Ayuntamiento



**SECRETARIA  
MUNICIPAL**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 217	CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS, SUBDELEGADAS O SUBDELEGADOS, JEFAS O JEFES DE SECTOR Y DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, 2024-2027.....	2
No.- 218	REGLAMENTO PARA DELEGADAS O DELEGADOS, SUBDELEGADAS O SUBDELEGADOS, JEFAS O JEFES DE SECTOR Y DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.....	22
	INDICE.....	36

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: UXOEOG7J9aLeb9UcQBBVZubhiqJvv5EBIUD5LA7Btk4MPm8LP7UjuAsCbKBEwnOMyfgxwgP5O8FKvgtAbAv+ne+IKT201FtC3yxOPXohr7g4OQC25imqpTGs3jq4e+wbR1Blj2yOaq4EjRYX7Gi/ddKLizsh6yfnDh1VcPx54uQoYODiZ84IWolusyEEQ1NSgiyZvtMs8QNPjKkIYx9vwB4gJqz60ex5nxLMYmQanWYFYvF9CMLWei6todsA4LErLyG5vIBTRM4H+1YrM88XgR46jCPOknAv2xORt4xYf0ih4WzXDEImZJ5Fqls5hhU5bkkGFkQEFqEkKux7U4A==